



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3213-

Zapallar, 01 JUN 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N°6933/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, que aprueba presupuesto municipal para el año 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Informe Jurídico N°41/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, el Asesor Jurídico pone en conocimiento respecto a la solicitud de regularización de pago de la factura electrónica N°66, de fecha 5 de abril del año 2017, perteneciente al proveedor Sociedad de Ingeniería y Transporte SITA Ltda., Rut N°76.092.237-4, y girada contra la I. Municipalidad de Zapallar por un monto total de \$1.785.000.- I.V.A. incluido, por el servicio, según glosa, de "Arriendo Baño Químico por dos periodos", para "Playa El Golf de Cachagua", por el período del día 15 de enero al 15 de marzo del año 2017. Lo anterior según lo solicita el Encargado de la unidad municipal de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito, don Rubén Jerez Barrales en sus memorándums 48 y 75, del 10 de abril y 10 de mayo, respectivamente, ambos del año 2017, en que adjunta una serie de antecedentes e informes, por haberse presentado una "urgencia del requerimiento" que habría impedido realizar la compra o el arriendo regular en su oportunidad.
- 2.- A su turno, el Informe Jurídico N°31/2017, de fecha 20 de abril de 2017, recomendó no autorizar el pago de dicha factura mientras se evacuara un informe completo (a diferencia del que se presentó) que incluyera documentos y antecedentes que explicaran las razones de haber actuado fuera del sistema de Compras Públicas por la unidad solicitante (Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito), y que además configuraran la situación de excepcionalidad e imprevisibilidad necesaria para proceder a regularizar el pago solicitado.
- 3.- Que mediante el "Informe 02" adjuntado por el Memorándum N°48 de la unidad solicitante del servicio también conocida por su siglas "Dimao", en adelante, se reiteran los argumentos para tratar de explicar la situación de emergencia que habría impedido la compra regular por el sistema de compras públicas que la ley ordena, sin fundamentarlos y solo extendiéndose a aspectos de una no renovación de un contrato de suministro que ya existía con la misma empresa contratista y otras consideraciones que no vienen al caso respecto a la situación sanitaria del lugar en donde se utilizaron los baños químicos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contratados. Todo lo cual se estimó insuficiente e insatisfactorio de configurar la excepcionalidad o imprevisibilidad requerida para una regularización de pago como la solicitada, ante un hecho menos imprevisto, como la carencia de baños públicos en el sector del balneario de Playa El Golf de Cachagua, un sector que en la época estival obviamente es muy concurrido y perfectamente se podría haber previsto y solucionado en su oportunidad.

4.- Que sin perjuicio de lo anterior, refiere el Informe del asesor jurídico, habida cuenta que los servicios se ejecutaron, y se recibieron efectivamente por la Municipalidad de Zapallar, durante los dos meses señalados entre el 15 de enero y el 15 de marzo del año 2017, tal como lo afirma y suscribe el servidor municipal don Rodrigo Figueroa por la "Unidad de Mantención" en su "Informe 02" sobre el "arriendo baño químico Playa El Golf", coincidente con otro informe de su misma suscripción, de fecha 7 de abril 2017, y aunque no se certifica ni por este servidor ni por el Encargado de la Dimao haber recibido conforme la Factura N°66 de fecha 5 de abril del 2017 por un monto de \$1.785.000.-, del proveedor Sociedad de Ingeniería y Transporte SITA Ltda., se puede presumir que este hecho está conforme.-

5.- Con los dos anteriores nuevos antecedentes, y tomando en cuenta la calidad de directivos y responsabilidad de los suscritos de cada informe de la efectiva realización de los servicios y su prestación que han asumido, permiten la autorización del pago solicitado al proveedor, sin perjuicio de la instrucción de un procedimiento disciplinario mediante un sumario administrativo, atendido la existencia de clara evidencia de la contratación de un proveedor sin observancia alguna a las disposiciones reglamentarias y legales para dichos efectos.

6.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770, N°52824/2009, N°70465/2012, N°7640/2013, N°72378/2014 y N°20056/2015, ha afirmado sostenidamente que, independiente de que la contratación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados

7.- Que el proveedor Sociedad de Ingeniería y Transporte SITA Ltda., Rut N°76.092.237-4, ha acompañado la factura N°66, de fecha 05 de abril de 2017, por un monto de \$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), IVA incluido.

8.- Que el proveedor es hábil para contratar con la Administración Pública, atendido lo señala el Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores, de fecha 30 de mayo de 2017.-

9.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1.- REGULARÍCESE Y PAGUESE la factura N°66 de la proveedora Sociedad de Ingeniería y Transporte SITA Ltda., Rut N°76.092.237-4, por un monto de \$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), IVA incluido, por el servicio de arriendo de baño químico por dos períodos entre los días 15 de enero y el 15 de marzo del año 2017, al servicio de la Playa sector El Golf de la localidad de Cachagua de esta comuna.-

Para efectos del pago, la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones deberá iniciar el proceso regular de pago, teniendo a la vista la factura original y Certificado de Recepción Conforme de los productos, documentos que sirven de sustento a la presente resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto de la Factura N°66 al Código de Cuenta N°215-22-09-999-000-000, Otros.-

3.- INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir respecto de los hechos descritos en el Informe Jurídico N°31/2017 y 41/2017, ya citados, y toda la documentación relacionada con la contratación de los servicios.

4.- DESÍGNESE FISCAL a don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, Administrador Municipal, grado 8° E.M.S., de la I. Municipalidad de Zapallar.-

5.- NOTIFÍQUESE, a través del Secretario Municipal, de la presente resolución al señor Fiscal



G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

CTL / JUR/lerl